



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2022-00384-00

DEMANDANTE: JUAN DAVID TOCA CARO

DEMANDADO: EQUIPAR ENERGY S.A.S. y ENERGY AMG S.A.S.

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte los certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas **EQUIPAR ENERGY S.A.S. y ENERGY AMG S.A.S.** conforme exige el núm. 4 del art. 26 del C.P.T. y de la S.S., ello en atención a que estos no fueron arrimados con la demanda.
2. Indique el lugar donde las demandadas **EQUIPAR ENERGY S.A.S. y ENERGY AMG S.A.S.** tienen su domicilio conforme exige el núm. 3 del art. 25 del C.P.T. y de la S.S.
3. Indique en los hechos de la demanda el último lugar donde fue prestado el servicio por el trabajador.
4. Aporte todas y cada una de las pruebas documentales enunciadas en la demanda, dado que no fueron arrimadas con el escrito introductor.
5. Acredite la remisión de la demanda y la subsanación de la demanda a la demandada en los términos del inc. 4 del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, a la dirección de correo electrónico de este, el cual se encuentra informado en el registro mercantil.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a8e604adcf62ef7a0a10927962a5f327e831b67d3d2dd6272154f937aa2b49**

Documento generado en 14/02/2023 01:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>